



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima

AUTO INTERLOCUTORIO

Ejecutivo Mínima Cuantía

RAD. 730304089001-2022-00114-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Primero (1) de agosto de 2022

Al Despacho, informando a la señora Juez, que, estando la presente demanda pendiente para subsanar, el apoderado judicial de la parte actora presentó el día 28 de julio de 2022, vía correo electrónico, solicitud de retiro de la misma.

CRISTIAN STEVEN BASTIDAS SALGADO

Secretario

Ambalema, dos (2) de agosto de 2022

Se encuentra al Despacho para decidir la solicitud de retiro de la demanda formulada mediante escrito allegado vía correo electrónico el día 28 de julio de 2022 del año en curso, por el apoderado judicial de la parte actora.

Para efectos de la decisión el Despacho atenderá a las previsiones del artículo 92 del Código General del Proceso, precepto normativo que regla lo relativo al retiro de la demanda, “(...) **El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.** Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda.” – Negrilla y subraya fuera de texto –

Como quiera que la demanda que nos ocupa, no ha sido notificada a la parte demandada, que el apoderado demandante presentó su escrito de retiro de la demanda con las formalidades de Ley, y que según poder aportado con la demanda y obrante en el expediente digital radicado al Nro. 730304089001-2022-00114-00, a la luz de la norma antes transcrita resulta procedente acceder a lo peticionado, motivo por el cual éste Juzgado,

RESUELVE

Primero. - ACEPTAR EL RETIRO de la Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía promovida por el señor **JESUS ANTONIO GONZALEZ CALDERON** a través de

Calle 10 No. 5-68 Barrio centro

j01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL: 3158758454 - Ambalema – Tolima



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima
apoderado judicial, en contra de **JOSE WALTER PENAGOS ALFONSO**, conforme a
lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Segundo. - NO SE ORDENA devolver la demanda y sus anexos, por cuanto la misma
fue presentada de manera digital.

Tercero. - una vez en firme este auto, se ordena **ARCHIVAR** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FERNANDO MORALES LEAL
Juez

Calle 10 No. 5-68 Barrio centro
j01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3158758454 - Ambalema – Tolima